



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón Boyacá, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF:	Sucesión 2023-00060
DEMANDANTE:	Luz Elida López y otros
CAUSANTE:	Miguel López Castro y otra

La presente demanda, fue inadmitida mediante proveído adiado 03/11/23 al no cumplir con la totalidad de los requisitos que consagran los Artículos 82 y 90 del CGP; y, los adicionales de la L. 2213/2022.

1/1

En el mencionado auto se le hizo saber a la parte actora que contaba con el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la demanda y de no dar cumplimiento a ello procedería a su rechazo.

En ese orden de ideas, advirtiéndole que el término concedido venció en silencio y los demandantes no cumplieron con los requerimientos señalados por el Despacho; ajustados a lo establecido en el artículo 90 del estatuto adjetivo, se ordena su rechazo in-limine, sin devolución de anexos por tratarse de un expediente digital.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.

RESUELVE

1°. **RECHAZAR** la presente demanda de sucesión instaurada por LUZ ELIDA LOPEZ SOLER, TERESA DE JESUS LOPEZ SOLER, MARTHA NIRIÁN LOPEZ SOLER, LEIS AMANDA LOPEZ SOLER siendo causantes los señores MIGUEL LOPEZ CASTRO Y ROSALBA SOLER LÓPEZ al no haberse subsanado dentro del término legalmente otorgado.

2°. No hay lugar a devolución de anexos por tratarse de una demanda digital.

3° Por secretaria realícenselas anotaciones respectivas en el libro radicador y ciérrese el expediente en el índice digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ Rondón- Boyacá, 05 de diciembre de 2023. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO N°. 22 de la misma fecha. RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ SECRETARIA
--